

**LINEAMIENTOS PARA EL DISFRUTE DEL  
PERIODO SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO**

**DE LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISFRUTE DEL PERIODO  
SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES  
PARA EL DISEÑO**

(Aprobadas por el Consejo Divisional en la Sesión 690 Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2025)

## **LINEAMIENTOS PARA EL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO**

Con el objeto de establecer orientaciones que normen el criterio del Consejo Divisional, en relación a las solicitudes para el goce del periodo sabático, y a la evaluación que tiene que realizar este órgano colegiado sobre los informes de actividades desarrolladas durante el período sabático (artículo 222 y 231 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico) el Consejo Divisional emite los siguientes lineamientos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

(De las modificaciones realizadas en la Sesión 690 Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2025)

Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para el disfrute del periodo sabático del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño se llevaron a cabo debido a:

1. Actualización del Reglamento Orgánico y del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
2. Optimización y clarificación de los procesos de solicitud y entrega de la documentación del personal académico para el disfrute del periodo sabático.
3. Incorporación del lenguaje incluyente
4. Reestructuración de los Lineamientos conforme a las etapas requeridas para este proceso.

Con el objeto de establecer orientaciones que normen el criterio del Consejo Divisional, en relación a las solicitudes para el disfrute del periodo sabático, y a la revisión que tiene que realizar este órgano colegiado sobre los informes detallados de actividades académicas desarrolladas durante el período sabático y la documentación probatoria (en cumplimiento de los artículos 222 y 231 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, RIPPPA), el Consejo Divisional emite los siguientes lineamientos:

### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO**

En relación a la presentación de la solicitud para el periodo sabático, se hace énfasis en el numeral 2.6.4 de la exposición de motivos del RIPPPA donde se recomienda que el inicio del periodo sabático corresponda al final o al principio de cada trimestre.

Esto con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación del personal académico, adicionalmente salvaguardar el cumplimiento de las actividades académicas del departamento al que pertenece y en el cumplimiento de los planes

y programas en los que participa y de esta forma evitar afectaciones en la planeación académica de la División, de los Departamentos, de las Áreas Académicas, Grupos de Investigación y de los Colectivos de Docencia en los que participa el personal académico, así como el seguimiento en su caso de dirección de Idónea Comunicación de Resultados o Tesis del alumnado de posgrado, tutorías y comisiones en las que participa.

Es importante que el personal académico tenga conocimiento de este numeral por la responsabilidad, las implicaciones y consecuencias que conlleva su decisión a la planeación departamental en la parte académica.

Las personas integrantes del personal académico que quieran disfrutar de un periodo sabático menor a un año, igual o mayor a un año deberán presentar ante el Consejo Divisional:

- a) Formato de solicitud de periodo sabático institucional debidamente llenado y firmado.  
Formato disponible en línea en la página:  
[https://www.uam.mx/institucional/formatos/drh/12182013\\_SolicituddePeriodoSabatico.pdf](https://www.uam.mx/institucional/formatos/drh/12182013_SolicituddePeriodoSabatico.pdf)
- b) Programa detallado de actividades por desarrollar en el caso de solicitud de periodo sabático menor a un año o programa detallado de actividades académicas que el personal académico considere conveniente desarrollar para periodo sabático igual o mayor a un año. En ambos casos debe presentar un cronograma (en una tabla con fecha o periodos, nombre de las actividades y descripción de las mismas) de actividades orientado con las metas y objetivos de su programa en función de los planes y programas de la División con la firma del “Visto Bueno” de la persona titular de la jefatura de departamento correspondiente.
- c) Constancia Oficial de Servicios en la Universidad (Constancia oficial para Periodo Sabático y Cálculo para Periodo Sabático) expedida por la Coordinación de Recursos Humanos.
- d) Copia simple del oficio recibido de su informe entregado en su último periodo sabático al Consejo Divisional (artículo 231 del RIPPPA).

En caso de que sea la primera solicitud de periodo sabático, no se considerará el “inciso d” de los requisitos.

De acuerdo al artículo 227 del RIPPPA la documentación referida deberá presentarse con una anticipación mínima de tres meses al inicio del disfrute del periodo sabático; así mismo el Consejo Divisional podrá atender los casos presentados fuera del plazo antes señalado conforme al artículo 228 del RIPPPA.

## **MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES E INICIO DEL PERIODO SABÁTICO**

En los casos que el personal académico considere modificar la fecha de inicio del periodo sabático menor, igual o mayor a un año deberá presentar una solicitud ante el Consejo Divisional como lo señalan los artículos 230 y 230 Ter del RIPPPA. Se recomienda considerar los tiempos de los procesos para las convocatorias de evaluación curricular surgidos de las solicitudes de periodo sabático.

El personal académico que modifique su programa de actividades académicas y que haya solicitado un periodo sabático igual o mayor a un año deberá notificarlo al Consejo Divisional y entregar un documento que refiera las modificaciones de actividades y la justificación considerando atender el inciso b) de los REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO. En el caso en que el periodo sabático fuera menor a un año deberán presentar una solicitud ante dicho consejo (artículos 230 Bis y 230 Ter del RIPPPA).

## **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO**

El personal académico podrá considerar de la siguiente clasificación de actividades de superación académica, al menos una de las actividades de los puntos para el disfrute de periodo sabático. Se podrán desarrollar más actividades si así lo considera.

- 1.1 Docencia (cursos, talleres, elaboración y/o modificación de programas, materiales didácticos, notas de cursos, traducciones publicadas de libros y/o artículos, movilidad para la docencia, entre otros).
- 1.2 Investigación debidamente registrada ante Consejo Divisional (participación en proyectos, reportes y/o artículos de investigación, libro científico, patentes, conferencias, prototipos o modelos, estancia de investigación, entre otros).
- 1.3 Preservación y Difusión de la Cultura (cursos de educación continua, diplomados, conferencias impartidas, artículos, libros, traducciones publicadas de libros, coordinación de congresos, participación en comités editoriales, asesoría de proyectos de servicio social, arbitraje de artículos y libros, entre otros).
- 1.4 Creación Artística (obra propia expuesta al público, publicaciones artísticas, traducción literaria publicada, guion y/o dirección de radio, televisión o cine, dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia, y curaduría).
- 1.5 Actividad Productiva Académica: (Convenio debidamente firmado).
- 1.6 Experiencia Profesional o Técnica (ejercicio libre de la profesión, realización de trabajos relevantes, entre otros).

1.7 Escolaridad (título de segunda licenciatura, estudios de posgrado en especialización, maestría y/o doctorado, cursos de actualización, idioma, entre otros).

## **DE LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTES O AL TÉRMINO DEL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO**

En caso de que durante el disfrute de periodo sabático considere reincorporarse antes de la fecha de término aprobada por el Consejo Divisional, deberá presentar una solicitud argumentando los motivos de su reincorporación, además del informe detallado con las actividades desarrolladas hasta ese momento (artículo 231 del RIPPPA).

## **PRESENTACIÓN DEL INFORME DETALLADO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESARROLLADAS DURANTE EL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO**

El personal académico que disfrutó de un periodo sabático deberá rendir el informe previsto en el artículo 231 del RIPPPA, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de su reincorporación.

El Consejo Divisional a través de la comisión correspondiente, verificará que el programa de actividades propuesto, coincida con el informe detallado de las actividades académicas desarrolladas (en formato de procesador de textos y convertido en .pdf, y se deberán entregar los documentos probatorios anexos en .pdf).

Para los casos contemplados en los numerales del 1.1 al 1.4, el informe detallado deberá contener lo siguiente:

- a. Portada (Nombre, fecha de inicio y fecha de término del periodo sabático y departamento al que pertenece, numerales correspondientes de las actividades desarrolladas, y lo que se considere necesario)
- b. Descripción de los objetivos y las actividades realizadas en función del programa presentado
- c. Resumen de la problemática abordada
- d. Mención de los procesos teóricos - metodológicos más relevantes
- e. Descripción de los resultados parciales o totales alcanzados y su aportación académica
- f. Presentación de los materiales producidos
- g. Bibliografía o fuentes de consulta (fuentes confiables)

Para el numeral 1.5 Actividad Productiva Académica: el informe detallado deberá contener lo siguiente:

- a. Portada (Nombre, fecha de inicio y fecha de término del periodo sabático y departamento al que pertenece, numerales correspondientes de las actividades desarrolladas, y lo que se considere necesario)

- b. Copia del Convenio Institucional debidamente firmado
- c. Programa y descripción de los objetivos y las actividades productivas en las que se participó
- d. Resumen de la problemática abordada
- e. Mención de los procesos teóricos – metodológicos más relevantes
- f. Descripción de los resultados parciales o totales alcanzados
- g. Presentación de los materiales producidos y su aportación social
- h. Bibliografía o fuentes de consulta (fuentes confiables)

Para el numeral 1.6 Experiencia Profesional o Técnica, el informe detallado deberá contener lo siguiente:

- a. Portada (Nombre, fecha de inicio y fecha de término del periodo sabático y departamento al que pertenece, numerales correspondientes de las actividades desarrolladas, y lo que se considere necesario)
- b. Descripción de los objetivos y las actividades realizadas en función del programa presentado
- c. Resumen de la problemática abordada
- d. Mención de los procesos teóricos - metodológicos más relevantes
- e. Descripción de los resultados parciales o totales alcanzados
- f. Mención de la aportación al conocimiento y/o al diseño
- g. Forma de vinculación a la docencia y/o a la investigación
- h. Presentación de los materiales producidos (Infografía, planos, maquetas virtuales, memoria fotográfica, informes, etc.)
- i. Bibliografía o fuentes de consulta (fuentes confiables)

Para el numeral 1.7 Escolaridad, el informe detallado deberá contener lo siguiente:

- a. Portada (Nombre, fecha de inicio y fecha de término del periodo sabático y departamento al que pertenece, numerales correspondientes de las actividades desarrolladas, y lo que se considere necesario)
- b. Programa de estudios al cual estuvo adscrito y relación de los objetivos con la formación académica
- c. Presentación de alguno de los documentos probatorios según sea el caso:
  - c1. Constancia de créditos aprobados
  - c2. Constancia de fin de cursos o su equivalente
  - c3. Acta de examen final, grado o diploma, o su equivalente
  - c4. Constancia de los cursos en que se participó y/o calificación obtenida.
- d. Fuentes de consulta significativas

Nota: Se podrá presentar algún otro documento que avale el rubro de escolaridad, el cual quedará a juicio de la Comisión.

De ser necesario la comisión correspondiente podrá solicitar los documentos originales para cotejar. Asimismo, podrá solicitar la opinión de personas expertas en el campo de conocimiento para su revisión.

La ausencia de un informe de un periodo sabático implica que el Consejo Divisional a través de la comisión respectiva no dará trámite a una nueva solicitud hasta que no se cumpla con la presentación de dicho informe en términos de lo que prevé el artículo 231 del RIPPPA.

## **DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el pleno del Consejo Divisional a solicitud de la comisión correspondiente, esta resolución será definitiva e inapelable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 07 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se abrogan los *Lineamientos para la evaluación de la presentación del informe del programa de actividades desarrolladas durante el disfrute del periodo o año sabático*, aprobados en la cuarta sesión ordinaria del Treceavo Consejo Divisional.

### **De las modificaciones a los Lineamientos para disfrute del periodo sabático del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño**

Aprobadas en la Sesión 641 urgente del Consejo Divisional, celebrada el 22 de septiembre de 2022.

**ÚNICO:** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 23 de septiembre de 2022.

### **De las modificaciones a los Lineamientos para disfrute del periodo sabático del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño**

Aprobadas en la Sesión 690 del Consejo Divisional, celebrada el 17 de enero de 2025.

**PRIMERO:** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 23 de enero de 2025.

**SEGUNDO:** Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de las presentes reformas a los Lineamientos, se atenderán y autorizarán conforme a la normatividad vigente a la fecha de su presentación.